

Políticas Migratorias y Reintegración de Menores Migrantes de Retorno en México.

Armando Vega Camacho

Johan Cristian Cruz Cruz

Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo

Resumen

El presente trabajo, desarrolla un análisis del fenómeno de la migración de retorno en México, otorgando especial atención a las implicaciones del mismo en los procesos de reintegración educativa de los Menores Migrantes de Retorno (MMR), partiendo de una revisión del contexto histórico, las dimensiones políticas y estructurales de las políticas migratorias, planteando que el retorno no representa un cierre para el ciclo migratorio, y representa una etapa más a considerar, contando con desafíos específicos que demanda respuestas diferenciadas por parte de figuras como el estado y el sistema educativo.

El análisis mencionado se efectuó mediante una revisión documental, que otorgó al trabajo un enfoque de examinación crítica considerando, producción académica, informes de carácter institucional, marcos normativos vinculados con las políticas migratorias vigentes y los derechos educativos de los MMR. Comprendiendo documentos emitidos por organismos internacionales como la UNICEF, OIM y la UNESCO; documentos de legislación nacional e instrumentos normativos mexicanos; además de literatura especializada en estudios de migración en población infantil, que ayuden en la caracterización de los procesos de reintegración educativa y sobre todo de las trayectorias migratorias relacionadas con la identidad transnacional.

A causa de factores como la crisis económica en Estados Unidos, las políticas migratorias se han visto endurecidas, incrementando de forma significativa los flujos migratorios de retorno que al ser

forzados en su mayoría afectan en particular a las infancias migrantes al enfrentarlos a barreras multifactoriales que obstaculizan su reintegración al contexto de acogida al que retornan y que a pesar de los esfuerzos del gobierno mexicano, las respuestas a estas situaciones, pueden considerarse como reactivas y poco articuladas.

Debido a lo anterior, repensar la reintegración de los MMR desde un enfoque de justicia social resulta urgente fin de fortalecer el entorno escolar y superar enfoques homogéneos que reproduzcan desigualdades, pues a través de una visión integral con perspectiva de derechos, el avance y alcance de una inclusión de las infancias migrantes en los entornos escolares sean reales alcanzables.

Palabras clave: Migración, Integración Educativa, Política, Multiculturalidad.

Abstract

This paper analyzes the phenomenon of return migration in Mexico, paying particular attention to its implications for the educational reintegration processes of Returning Migrant Children (RMCs). It begins with a review of the historical context and the political and structural dimensions of migration policies, arguing that return does not represent the end of the migration cycle but rather another stage to be considered, with specific challenges that demand differentiated responses from entities such as the state and the education system.

The aforementioned analysis was conducted through a documentary review, which provided a critical examination of academic publications, institutional reports,

and regulatory frameworks related to current migration policies and the educational rights of RMCs. This included documents issued by international organizations such as UNICEF, IOM, and UNESCO; national legislation; and Mexican regulatory instruments. In addition to specialized literature on child migration studies, which helps characterize educational reintegration processes and, above all, migration trajectories related to transnational identity.

Factors such as the economic crisis in the United States, migration policies have become more restrictive, significantly increasing return migration flows. These flows, being mostly forced, particularly affect migrant children, who face multifactorial barriers that hinder their reintegration into the host country to which they return. Despite the efforts of the Mexican government, responses to these situations can be considered reactive and poorly coordinated. Therefore, rethinking the reintegration of migrant children from a social justice perspective is urgent in order to strengthen the school environment and overcome homogeneous approaches that reproduce inequalities, since through a comprehensive vision with a rights perspective, the progress and scope of inclusion of migrant children in school environments can be real and achievable.

Keywords:

Migration, Educational Integration, Policy, Multiculturalism.

Políticas Migratorias y Reintegración de Menores Migrantes de Retorno en México.

Armando Vega Camacho

Johan Cristian Cruz Cruz

Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo

Introducción

Aproximadamente durante un siglo, la migración entre México y Estados Unidos ha permanecido como un factor constante, el cual expresa de forma clara aquellas desigualdades en el ámbito económico, político y social entre ambos países, de acuerdo con Durand (2016) y Mena Iturralde(2017), el flujo migratorio se aleja de constituir un flujo espontaneo, representando de forma histórica una respuesta a crisis agrícolas o proceso de industrialización y fenómenos sociopolíticos como guerras y más recientemente a regímenes de control fronterizo cada vez más sofisticados.

En esta relación autores como Villafuerte Solís y García Aguilar (2017) exponen que los migrantes se han tornado a la par como indispensables, pero a su vez prescindibles lo primero para el sustento de diversos sectores productivos primarios en especial en labores de agricultura, mientras que la segunda condición se asocia al nulo reconocimiento jurídico, garantía de sus derechos ciudadanos y constitucionales que resulta en consecuencia en un impedimento para lograr una integración social.

Durante las últimas décadas la migración de retorno ha adquirido relevancia particular, pues a partir de la crisis económica de Estados Unidos en 2007 en complemento con un endurecimiento sostenido de las políticas migratorias estadounidenses Jacobo y Despagne (2022) en sintonía con lo planteado más tarde por la OIM (2024), afirman que el incremento en el número de personas mexicanas que atraviesan una experiencia de Migración de retorno, muchas ocasiones lo realizan forzados por las circunstancias, retornan a un país que al abandonarse por periodos muy prolongados, representa más que el regreso a un punto de partida en la trayectoria migratoria, volviéndose para aquellos quienes ya tenían una vida construida en Estados

Unidos la obligación de reconfigurar su identidad, los vínculos y también los proyectos de vida.

En este sentido, se afirma de igual manera que para los MMR el proceso de retorno resulta especialmente complejo de acuerdo con la UNICEF (2022), la experiencia de retornar, en este caso hacia México, es vivida como una experiencia de desplazamiento e inserción a un contexto de acogida extraño y en lugar de experimentarse como un retorno simple a un lugar.

Considerando lo expuesto, los MMR emergen como una categoría de análisis clave, y que al tratarse de sujetos cuyas trayectorias educativas son transnacionales e interrumpidas por decisiones legales y administrativas es viable contemplarse como una dimensión política de igual forma, está normativa que regula el fenómeno migratorio escapan del control de la población de MMR, colocándolos en una posición de doble vulnerabilidad social.

Instituciones como de carácter Nacional e internacional como la Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas (UPMRIP) (2022) y la UNICEF (2022), consideran que lo anterior refuerza la idea de que el proceso de reintegración educativa de los MMR está inscrito en múltiples regímenes que convergen, como las políticas de migración estadounidenses y mexicanas, el marco normativo que rige cada país en materia de derechos de las infancias y en particular el funcionamiento del sistema educativo nacional en concreto.

Tomando en consideración lo expuesto, el propósito del trabajo reside en analizar la relación entre las políticas migratorias y la reintegración de los menores migrantes de retorno desde una perspectiva crítica, articulando tres planos principales, primero, la evolución histórica y política de la migración México–Estados Unidos, con atención especial en los periodos de gobierno ejercidos posteriormente a la crisis económica americana de 2007 y su impacto en el fenómeno de retorno, en segundo lugar se contempla el marco normativo y de política pública del estado mexicano en torno a temas de educación y las infancias migrantes y por último las condiciones psicosociales que se ven impactadas al reinsertarse al sistema educativo nacional en México.

Evolución histórica de la migración México – Estados Unidos.

Con la intención de situar a la población de MMR en la historia, es necesario recuperar la trayectoria del fenómeno migratorio de México hacia Estados Unidos Y concebirlo como un proceso prolongado, en este sentido, autores como Durand (2016)

destacan que el aumento del flujo migratorio responde a configuraciones específicas de demanda laboral y control del estado, proponiendo establecer periodos que posibiliten visualizar de qué manera la mano de obra mexicana ha sido convocada y expulsada de la economía estadounidense, en un modelo que oscila entre una invitación abierta y una criminalización explícita.

Durante las primera décadas del siglo XX, transitando la denominada fase de enganche, empresas ferroviarias y agrícolas promovían el reclutamiento a trabajadores de origen mexicano en aras de subsanar la escasez de mano de obra nacional en consecuencia de fenómenos sociopolíticos como guerras y crisis internas de acuerdo con Mena Ituraide (2017), este periodo da pauta a una relación asimétrica donde los migrantes resultaban esenciales para sostener los sectores económicos en Estados Unidos, denotando invisibles en estructuras de derechos humanos y ciudadanos, resultando en la deportación masiva de los años treinta como la primera experiencia de retorno forzado masivo repercutiendo en décadas posteriores.

El lapso comprendido entre los años cuarentas y sesentas, el Programa Bracero presentó su mayor auge de aplicación, Durand expone que este periodo se caracterizó por formalizar la contratación de trabajadores migrantes de origen mexicano de forma temporal, otorgando legalidad a prácticas y dinámicas de explotación laboral que en conjunto a una evidente ausencia de beneficios, denotaban que el asegurar la integridad social, física y económica de los migrantes no representaba una prioridad ni para las industria ni para el estado.

Por su parte Villafuerte Solís y García Aguilar (2017), destacan que la cancelación del programa no causó que la migración hacia el país se viera disminuida o detenida, por el contrario esta transitó hacia una irregularidad pues a partir de entonces la denominada era de los indocumentados comenzó, dando paso al establecimiento de redes de migrantes y la sustitución de la mediación estatal por intermediarios, que resultó en el endurecimiento de las políticas y el control fronterizo sin disminuir el flujo migratorio, pero si encareciendo la movilidad.

Posteriormente se dio paso a la denominada Era Bipolar, que según Hernández Joseph, (2008) se trató de un periodo marcado por la aprobación de la Ley de Reforma y Control de la Inmigración (IRCA) (1986) en conjunto con una combinación de procesos donde por un lado se fomentaba la regularización, y por otro la criminalización, en este sentido se hacía evidente una lógica contradictoria en el sistema pues una parte de la población migrante era legalizada y apoyada en el proceso, pero al mismo tiempo, la

vigilancia y expulsión para aquellos quienes se quedaban fuera de un marco para la regularización del estatus dentro del país.

Jacobo y Despaigne (2022) complementan que esta dinámica histórica de utilización y expulsión constituye el trasfondo sobre el cual se sustenta el incremento actual de la migración de retorno, en particular a partir de 2007, cuando la crisis financiera internacional y el endurecimiento de políticas migratorias en Estados Unidos confluyeron para motivar el retorno de miles de migrantes mexicanos de vuelta a su país de origen.

Es relevante destacar que de acuerdo con la UNICEF (2022) hasta este punto la recapitulación histórica deja de lado la figura de los MMR en la narrativa oficial, demeritándolos y simplificando su importancia, concibiendo únicamente como parte de una estadística de dependientes o acompañantes de los adultos, restando la importancia a las trayectorias educativas e identitarias como objeto de atención particular, coincidiendo con la SEP (2022) que destaca cómo a partir de años recientes y a causa de las deportaciones y la visualización mediática de las separaciones familiares, se comienza a reconocer que la migración de retorno implica un desafío complejo para el sistema educativo mexicano.

Políticas migratorias estadounidenses contemporáneas y configuración del retorno.

La migración de retorno que se observa en la actualidad no puede comprenderse sin atender a las políticas migratorias implementadas por las últimas administraciones estadounidenses. con matices distintos, dichas políticas han reforzado una lectura de seguridad nacional que subordina los derechos humanos de las personas migrantes a agendas de control fronterizo y gestión punitiva de la movilidad. Los aportes de Villafuerte y García (2017) asumen que, desde esta lógica, cada ciclo presidencial dejó huellas específicas en las experiencias de retorno de los MMR que regresan a México.

Según datos recopilados por el Transactional Records Access Clearinghouse (TRAC) (2025) y del Pew Research Center (2014), durante la Administración de Barack Obama entre 2009 y 2017, se produjo una situación paradójica que se ha documentado en gran medida, ya que, a pesar que el mandatario se conducía y expresaba un discurso abierto aparentemente hacia una reforma migratoria y la regularización de los grupos, durante su mandato se registraron niveles, históricamente elevados de deportación. De acuerdo con informes basados en los datos administrativos de ICE y de la oficina de estadísticas

de seguridad nacional, denotan, que a lo largo de un periodo de ocho años se efectuaron más de tres millones de expulsiones formales, alcanzando su pico en 2012, con más de 400,000 personas removidas de Estados Unidos.

De acuerdo con Villafuerte Solís y García Aguilar (2017), a pesar de que las actividades de deportación estaban dirigidas a personas con antecedentes penales, el enfoque de deportación inteligente, como fue denominado, no detuvo el hecho que miles de familias fueran separadas, incluidas aquellas con hijos, ciudadanos estadounidenses, provocando la vivencia de experiencias de detención y retorno forzado, circunstancia que Hernández Joseph (2008) orilló a la administración pública a crear programas como DACA que coexistían con mecanismos de control como Secure Communities, los cuales reforzaban acciones que apartaban al migrante de su vida cotidiana.

Posteriormente, con la llegada de Donald Trump a la presidencia en 2017, produjo una radicalización en el discurso y la práctica de control fronterizo, desde la postura del EBSCO Research Starters (2024) y del American Immigration Council (2025), la retórica antiinmigrante, anclada a una construcción de la figura del migrante como amenaza, fue traducida en políticas como la llamada cero tolerancia que mandó el pensamiento penal de todos los cruces irregulares derivándose en la separación sistemática de miles de menores de sus familias en la frontera.

La implementación de estas políticas, aún, cuando fueron restringidas, posteriormente por el rechazo judicial y social, produjo un legado de trauma difícil de reparar, acorde a información del Department of Homeland Security (2019) el American Immigration Council se sumó, de igual forma a instaurar los denominados protocolos de protección al migrante, presentados como Remain in Mexico, que obligaban a los solicitantes de asilo, a esperar audiencias en territorio mexicano, exponiéndolos a condiciones de violencia.

En los últimos años del primer mandato, Fabi (2022) y el KFF (2025) exponen la promoción por parte de la administración de Trump respecto al uso inadecuado del Título 42, una disposición sanitaria utilizada para expulsar de forma expedita a personas en contexto de movilidad alegando riesgos de salud pública durante la pandemia de COVID-19, reduciendo de facto el acceso al asilo.

Con la administración de Joe Biden, a partir de 2021, muchos analistas como FABI (2022), anticiparon un giro sustantivo en la política migratoria. Si bien se anunció el fin de ciertas medidas emblemáticas, como la versión original de Remain in Mexico, y se

planteó la revisión del uso del Título 42, la realidad fue considerablemente más ambivalente, debido a que las decisiones y presiones políticas internas en conjunto con una persistente construcción de la migración como problema de seguridad contribuyeron a que se mantuvieran, durante buena parte del periodo, mecanismos de expulsión acelerada y restricciones al asilo.

Además, un hecho de interés se destaca por el American Immigration Council (2024), al enfatizar el incremento de flujos mixtos llevó a la administración Biden a retomar en distintos momentos acuerdos con México y otros países de la región para gestionar la contención, generando, nuevamente, escenarios de vulnerabilidad para familias con niñas, niños y adolescentes.

Posteriormente, al iniciar el segundo mandato de Donald Trump en 2025, la lógica securitaria se profundizó aún más, prensa especializada como Reuters (2025) y The Guardian (2025) proyectan que al anunciarse disposiciones e iniciativas radicales, se apunta hacia la consolidación de una política migratoria abiertamente restrictiva, marcada por propuestas de pausa permanente a la migración desde países catalogados como del Tercer Mundo y por un discurso en el que el cierre de fronteras se presenta como condición de seguridad interna y de restauración nacional.

Desde la perspectiva de Factchequeado (2025), estas medidas se acompañan con campañas masivas de detención y deportación y con intentos de ampliar las facultades ejecutivas en materia migratoria, aun a costa de tensiones con el poder judicial, contexto donde la probabilidad de nuevos ciclos de retorno forzado se incrementa, generando olas sucesivas de niñas, niños y adolescentes que se verán obligados a interrumpir sus vidas en Estados Unidos y a enfrentar procesos de reintegración en México.

Marco normativo mexicano ante la reintegración de Menores Migrantes de Retorno.

Cuando la migración de retorno involucra a menores, no debe entenderse sólo como enfoque demográfico u económico, UNICEF (2022), señala que, a causa de que el retorno implica la reconstrucción de identidades, redes de apoyo y proyectos de vida en condiciones de vulnerabilidad, particularmente cuando es forzado, se vive como una ruptura abrupta y dolorosa que marca sus trayectorias educativas, por lo que estudiar,

su reintegración, permite, eras y desafíos que impiden el acceso pleno a los derechos básicos en especial a la educación.

Desde un plano subjetivo, los MMR se enfrentan a procesos de duelo por la pérdida del entorno conocido, de la escuela, de las amistades e incluso de la lengua dominante; su identidad se ve tensionada por una sensación de no pertenecer del todo ni a Estados Unidos, donde son considerados extranjeros indeseables, ni a México, donde se les percibe como forasteros, experiencias que impactan su autoestima, su bienestar emocional y su disposición al aprendizaje.

Analizar la reintegración de los MMR permite cuestionar las respuestas institucionales del Estado mexicano enfatizando programas asistencialistas, focalizados en la atención inmediata en puntos de retorno, según Serna (2025) a pesar de no contar con una traducción tangible de políticas sostenidas de inclusión educativa ni en transformaciones estructurales del sistema escolar la migración de retorno revela limitaciones de la política migratoria y las de una política educativa que continúa imaginando al estudiantado como homogéneo, sedentario y monocultural.

En este sentido, es posible afirmar que desde el marco jurídico mexicano, el derecho a la educación de niñas, niños y adolescentes se encuentra sólidamente reconocido, de forma primordial, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (2021), en su artículo tercero, establece la obligatoriedad de la educación básica y la responsabilidad del Estado en garantizarla, mientras que la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (2022). prohíbe explícitamente cualquier forma de discriminación por origen nacional o situación migratoria.

A ello se añade que la Ley de Migración (2022), incorpora principios de igualdad, no discriminación y protección integral para personas migrantes, incluyendo a quienes retornan, estos marcos se articulan con compromisos internacionales como la Convención sobre los Derechos del Niño, que establece la obligación de los Estados de garantizar el acceso a la educación sin discriminación (UNICEF, 1989).

En años recientes, la Secretaría de Educación Pública (2021) ha emitido lineamientos para la incorporación de niñas, niños y adolescentes en situación de retorno, permitiendo su inscripción aun sin contar con documentos escolares completos y estableciendo criterios generales para la validación posterior de estudios cursados en el extranjero, estos lineamientos constituyen un avance en la medida en que reconocen la existencia de obstáculos administrativos y proponen vías para superarlos, por su parte organismos como UNICEF (2022) han respaldado la necesidad de protocolos

claros de acceso a la educación básica para NNA en condición de migración, insistiendo en que el principio de interés superior de la niñez debe guiar cualquier decisión en la materia.

La política educativa mexicana, entendida en sentido amplio, tampoco ha incorporado de manera sistemática una perspectiva de movilidad humana, autores como Serna (2022) exponen que planes y programas rara vez problematizan la migración más allá de su dimensión económica o histórica; la formación docente no aborda de manera profunda el trabajo pedagógico en contextos de diversidad lingüística y cultural; y la evaluación escolar no considera los efectos de las trayectorias migratorias en el desempeño educativo.

Desde la mirada de Nava (2018). La forma en que el sistema educativo mexicano ha respondido a la presencia creciente de MMR en las aulas es un reflejo de sus tensiones internas, al contemplar la descentralización educativa, implementada desde finales del siglo XX, y que otorgó mayores responsabilidades a los estados, pero no siempre se acompañó de recursos suficientes ni de capacidades técnicas para gestionar la diversidad, pues en algunos contextos, las autoridades han impulsado estrategias innovadoras de apoyo a estudiantes en contexto de migración, mientras que en otros, la respuesta ha sido inexistente.

Una mirada desde el transnacionalismo, la interculturalidad y la justicia social.

Analizar la reintegración de los MMR al contexto educativo, demanda exponer un marco conceptual que permita relacionar las dimensiones estructurales de desigualdad y las experiencias subjetivas con las dinámicas presentes en la institución, por ello, desde una perspectiva de Justicia Social, autores como Fraser (2025), otorgan una concepción de esta justicia como un aspecto tridimensional en el que intervienen la redistribución, el reconocimiento y por último la participación de los menores migrantes.

Aplicadas al contexto de los MMR, la primera dimensión, remite a la necesidad de asignar a las escuelas recursos específicos que den paso a compensar aquellas desventajas generadas por las trayectorias educativas interrumpidas, como parte de la segunda dimensión, por otro lado Fraser de igual manera, infiere que el reconocimiento, la segunda dimensión obliga a cuestionar la forma en que el sistema educativo invisibiliza la identidad transnacional de los MMR.

Interpretando sus experiencias y conocimientos diversos como anomalías en el desempeño en lugar de concebirse como una expresión legítima de diversidad en el

contexto educativo que en consecuencia, provoca que la tercera dimensión, la participación plantea el reto de incorporar las voces de los propios MMR y las de sus familias en la definición de políticas y prácticas escolares, evitando que sean meros destinatarios pasivos de decisiones ajenas.

Considerando lo anterior, y desde la perspectiva transnacional, Levitt y Glick Schiller (2004), destacan que la vida de los migrantes se desarrolla en múltiples espacios interconectados por redes familiares, económicas y de carácter simbólico, lo que implica una configuración de aspectos multifactoriales los cuales no se agotan en el contexto de acogida, y se reconfiguran entre varios horizontes coincidiendo con el planteamiento de Serna (2025), donde el sistema educativo que insista en una concepción rígida del concepto de ciudadanía, difícilmente podrá responder a estas subjetividades que desbordan las fronteras del Estado-nación.

En el mismo sentido, la interculturalidad crítica, planteada por Walsh (2009), propone ir más allá de una celebración superficial de la diversidad para cuestionar las estructuras de poder que producen exclusión, dando paso a cuestionar aspectos socioeducativos y pedagógicos que suelen reproducir modelos monoculturales de actuación y aprendizaje legitimados, esta perspectiva esta orientada a transformar las relaciones entre docentes y estudiantes.

Sin embargo, otro aspecto que no debe dejarse de lado reside en la gobernanza educativa, Nava (2018) afirma que esta permite comprender cómo las respuestas a las reintegración de los MMR no son decididas a través de la interacción entre múltiples actores educativos y autoridades federales, estatales y municipales, es por ello que una falta de articulación entre las partes involucradas y una ausencia de mecanismos que los coordinen, pueden explicar en gran medida las lagunas observables en la atención a la población migrante.

Autores como Serna (2025), afirman que, lo anterior da paso a sostener que el proceso de reintegración educativa de los MMR requiere un cambio de paradigmas que complemente la flexibilización de trámites y emisión de lineamientos aislados, se debe apuntar a hacia el desarrollo y aplicación de políticas donde el estado conciba la movilidad humana como una realidad de carácter estructural que asuma y garantice el ejercicio del derecho a la educación de los menores no importando la forma en que estos se inserten al contexto de acogida en el territorio nacional.

No obstante, el análisis desarrollado también sugiere un horizonte de posibilidad para construir modelos de reintegración educativa con enfoque de derechos, perspectiva

transnacional, interculturalidad crítica que beneficiaría a los MMR además de contribuir a transformar al sistema educativo mexicano en conjunto, haciéndolo más sensible a la diversidad y más capaz de responder a los desafíos de sociedades crecientemente móviles, pues al apostar por la inclusión plena no resulta una inversión estratégica en cohesión social, justicia y democracia.

Bibliografía

- American Immigration Council. (2024). The “Migrant Protection Protocols”: an Explanation of the Remain in Mexico Program. American Immigration Council. <https://www.americanimmigrationcouncil.org/fact-sheet/migrant-protection-protocols/>
- American Immigration Council. (2025). A look back at the family separation policy: Executive actions, implementation, and consequences. American Immigration Council. <https://www.americanimmigrationcouncil.org/report/family-separation-policy/>
- Calva Sánchez, Luis Enrique. (2022). Perfiles y tendencias en la migración de retorno a México durante la administración de Trump. *Estudios fronterizos*, 23, e101. Epub 05 de septiembre de 2022. <https://doi.org/10.21670/ref.2217101>
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2014). *Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes*. Diario Oficial de la Federación. <https://www.gob.mx/sipinna/documentos/ley-general-de-los-derechos-de-ninas-ninos-y-adolescentes-reformada-20-junio-2018>
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2024). *Ley de Migración*. Diario Oficial de la Federación. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LMigra.pdf>
- Congressional Research Service. (2018). The Trump Administration’s “Zero Tolerance” immigration enforcement policy (CRS Report R45266). Congressional Research Service.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos [cons] (2021[Reforma]). Art. 3 [Título 1, Cap. 1]. Diario Oficial de la Federación. Honorable Congreso de la Unión.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos [cons] (2021). Art. 7. Diario Oficial de la Federación. Honorable Congreso de la Unión.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos [cons] (2021). Art. 49. Diario Oficial de la Federación. Honorable Congreso de la Unión.

- De Villa Cortés, J. C. (2025). Reseña de Durand (2016), Historia mínima de la migración México–Estados Unidos. *Caleidoscopio – Revista Semestral de Ciencias Sociales y Humanidades*, 52, 187–196. <https://doi.org/10.33064/52crscsh6019>
- Durand, J. (2016). Historia mínima de la migración México–Estados Unidos. El Colegio de México.
- Durand, J. (2016). Historia mínima de la migración México–Estados Unidos. El Colegio de México. Recuperado de <https://libros.colmex.mx/tienda/historia-minima-de-la-migracion-mexico-estados-unidos/>
- Fabi, R. (2022). Not in our name: The disingenuous use of “public health” as justification for Title 42 expulsions in the era of the Migrant Protection Protocols. *American Journal of Public Health*. 112(11), 1596–1600. <https://pmc.ncbi.nlm.nih.gov/articles/PMC9342824/>
- Fraser, N. (2005). Redefiniendo el concepto de justicia en un mundo globalizado. *Anales de la Cátedra Francisco Suárez*, 39, 69–87.
- Fraser, N. (2005). Reframing justice in a globalizing world. *New Left Review*, 36, 69–88.
- Hernández, D. (2008). Política migratoria y de control fronterizo de Estados Unidos hacia México y Centroamérica. *Revista Enfoques*, 6(8), 193–216. <https://www.redalyc.org/pdf/960/96060811.pdf>
- Jacobo, M. y Despagne, C. (2022). Jóvenes migrantes de retorno: construyendo nociones alternativas de ciudadanía en México. *Estudios Sociológicos De El Colegio De México*, 40(119), 455–486.
<https://doi.org/10.24201/es.2022v40n119.2090>
- KFF. (2025). 2023 update on key federal immigration policies and implications for health. <https://www.kff.org/racial-equity-and-health-policy/2023-update-on-key-federal-immigration-policies-and-implications-for-health/>
- KFF. (2025). Key Facts on Health Coverage of Immigrants. <https://www.kff.org/racial-equity-and-health-policy/key-facts-on-health-coverage-of-immigrants/>
- KFF. (2025). Potential Impacts of Mass Detention and Deportation Efforts on the Health and Well-Being of Immigrant Families. <https://www.kff.org/racial-equity-and-health-policy/potential-impacts-of-mass-detention-and-deportation-efforts-on-the-health-and-well-being-of-immigrant-families/>
- KFF. (2025). Title 42 and its impact on immigration and migrant families. <https://www.kff.org/racial-equity-and-health-policy/title-42-and-its-impact-on-immigration-and-migrant-families/>

- Levitt, P., y Glick Schiller, N. (2004). Conceptualizing simultaneity: A transnational social field perspective on society. *International Migration Review*, 38(3), 1002–1039. <https://globaldecentre.org/wp-content/uploads/2020/07/Levitt-Glick-Schiller-Conceptualizing-Simultaneity-A-Transnational-Social-Field-Perspective-on-Society.pdf>
- Mena Iturralde, Lorena. (2017). Historia mínima de la migración México-Estados Unidos, Jorge Durand. *Migraciones internacionales*, 9(1), 283-287. http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1665-89062017000100283&lng=es&tlng=es
- Nava Avilés, M. V. (Coord.). (2018). *Gestión escolar, liderazgo y gobernanza: Construcciones, deconstrucciones y retos en instituciones de educación obligatoria*. MC Editores.
- Organización Internacional para las Migraciones. (2012). *Glosario de la OIM sobre migración* (2.ª ed.). OIM.
- Organización Internacional para las Migraciones. (2024). *Estadísticas migratorias 2023: México*. OIM.
- Pew Research Center. (2014). U.S. deportations of immigrants reach record high in 2013. Pew Research Center.
- Pew Research Center. (2015). More Mexicans leaving than coming to the U.S.: Net loss of 140,000 from 2009 to 2014; Family reunification top reason for return.
- Reuters. (2024). US deportations rose to decade high in fiscal 2024, outpacing Trump years. Reuters.
- Secretaría de Educación Pública (2024). A donde voy, la escuela va conmigo: Guía didáctica para la inclusión de niñas, niños y adolescentes en situación de migración en educación básica. <https://www.unicef.org/mexico/informes/donde-voy-la-escuela-va-conmigo>
- Secretaría de Educación Pública. (2022). *Plan de Estudio 2022 para la educación preescolar, primaria y secundaria*. SEP.
- Secretaría de Gobernación, Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas. (2024). *Niñas, niños y adolescentes migrantes en situación migratoria irregular, desde y en tránsito por México*. SEGOB.
- Serna, L. (2025). El Sistema Educativo Mexicano: una perspectiva propositiva hacia 2030. *Voces De La educación*, 10(19), 41–60. <https://www.revista.vocesdelaeducacion.com.mx/index.php/voces/article/view/897>

- TRAC (Transactional Records Access Clearinghouse). (2025). Immigration enforcement under U.S. presidents: Comparing removals across administrations. Syracuse University.
- U.S. Department of Homeland Security. (2019). Migrant Protection Protocols [Press release]. U.S. Department of Homeland Security.
- UNICEF (2022). Cómo lograr que niñas, niños y adolescentes migrantes accedan a la educación: Protocolo para garantizar el acceso, permanencia y conclusión de la educación. UNICEF México. <https://www.unicef.org/mexico/informes/c%C3%B3mo-lograr-que-ni%C3%B1as-ni%C3%B1os-y-adolescentes-migrantes-accedan-la-educaci%C3%B3n>
- UNICEF (2022). Migración de niñas, niños y adolescentes en México [Dossier temático]. UNICEF México. <http://unicef.org/mexico/migraci%C3%B3n-de-ni%C3%B1as-ni%C3%B1os-y-adolescentes>
- UNICEF México. (2022). Inclusión educativa para niñas, niños y adolescentes migrantes: Eliminemos las barreras que les impiden ir a la escuela. UNICEF México. <https://www.unicef.org/mexico/inclusioneducativa>
- UNICEF. (1989). Convención sobre los Derechos del Niño. Naciones Unidas. <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>
- Unidad de Política Migratoria. (2024). Niñas, niños y adolescentes migrantes en situación migratoria irregular, desde y en tránsito por México. Síntesis gráfica 2024. Secretaría de Gobernación. https://portales.segob.gob.mx/work/models/PoliticaMigratoria/CEM/Estadistica/NNA/NNYA_S%C3%ADntesis_ene-mar_2024.pdf
- United Nations. (1998). Recommendations on statistics of international migration (Statistical Papers, Series M, No. 58, Rev. 1). UN Statistics Division. https://unstats.un.org/unsd/publication/seriesm/seriesm_58rev1e.pdf
- Villafuerte, D., y García, M. (2017). La política antimigrante de Barack Obama y el programa Frontera Sur: consecuencias para la migración centroamericana. *Migración y desarrollo*, 15(28), 39-64. http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-75992017000100039&lng=es&tlng=es.
- Walsh, C. (2009). *Interculturalidad, Estado, sociedad: Luchas (de)coloniales de nuestra época*. Ediciones Abya-Yala. ISBN 9978192131
- Washington Office on Latin America. (2017). Mexico's southern border: Security, Central American migration, and U.S.

policy. WOLA. <https://www.wola.org/analysis/wola-report-mexicos-southern-border-security-central-american-migration-u-s-policy/>